

Proyecto de Extensión

ANEXO EN LA UNIDAD PENAL Nº 12 DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

-Año 2012-

FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto, se enmarca en la necesidad de generar nuevas propuestas académicas que estén al alcance de toda la sociedad rionegrina e incluso de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad en los distintos establecimientos carcelarios de nuestra capital. Promoviendo preceptos constitucionales, que garantizan a los ciudadanos rionegrinos el acceso a la educación pública y gratuita.

En este sentido, el estado es el generador de nuevas e innovadoras políticas públicas educativas, que otorguen la posibilidad a las personas que eventualmente se encuentran cumpliendo condenas en nuestro territorio, acceder a una educación de nivel superior técnico profesional, permitiéndoles así en un futuro próximo reinserirse socialmente como nuevos profesionales. Bajo estas consignas, se garantiza la igualdad de oportunidades para la totalidad de la población en el suelo rionegrino, contribuyendo con ciudadanos formados académica y tecnológicamente, acorde a los nuevos desafíos que propone tanto el mercado laboral privado como las dependencias estatales, que necesitan recursos humanos calificados para el funcionamiento de organismos vinculados a la gestión pública.

En el transcurso de este año, se ha rubricado un nuevo convenio de reciprocidad entre el Centro Educativo de Nivel Terciario Nº 40 y la Unidad Penal Nº 12, perteneciente al Servicio Penitenciario Federal. El espíritu del convenio es la igualdad de oportunidades en lo referente al acceso a la educación pública de los internos de dicha unidad de detención, brindándoles la oportunidad de incursionar en la educación técnico profesional de nivel superior, ofrecida por nuestro Instituto, en condición de alumnos regulares con la modalidad de clases presenciales.

Como precedente contamos con una experiencia piloto iniciada en el año 2011, que a través de un proyecto institucional de extensión consistente en una tutoría, la cual proporcionaba un acompañamiento pedagógico y didáctico en el abordaje de los distintos espacios curriculares a saber: Metodología de la Investigación, Sociología de las Organizaciones, Estado y Sociedad, Principios de la Administración, Introducción al Derecho e Introducción a la Economía, correspondientes al primer año de la Tecnicatura en Administración, iniciaron sus estudios superiores como alumnos libres 19 internos del penal.

Dada lo satisfactoria de la experiencia, y a los efectos de minimizar los inconvenientes que puedan surgir en la incorporación de los contenidos de los diversos espacios curriculares, para el cursado de la totalidad de las materias aprobadas por plan de estudio Resolución Nº 438 /11, se requiere contar con profesionales con formación acordes a cada espacio curricular, como así también contar con la respectiva carga horaria, y con un coordinador de carrera que articule las acciones académicas entra la Unidad carcelaria y nuestro Instituto.

La implementación de esta oferta no conlleva la afectación de mayores recursos presupuestarios, en virtud de una resignación de horas cátedras existente en la planta funcional del Instituto.

Como proyección 2012 contamos con una demanda de 19 alumnos internos que cursarán la totalidad de materias del primer año de la tecnicatura y 10 alumnos internos que cursarán las materias del segundo año excepto *Contabilidad II* y *Administración Financiera*.

La Educación y Formación técnica profesional en contextos de encierro, contribuye a la construcción del futuro sujeto social y profesional con posibilidades ciertas de reinserción en la sociedad, desde el punto de vista socio-económico. Por ello es necesario potenciar prácticas educativas que generen nuevos dispositivos para contextos especiales, garantizando el acceso a instancias de educación superior. Constituyéndose ésta en una experiencia fundante en la formación del Nivel Superior de nuestra provincia.

OBJETIVOS

- Brindar a las personas privadas de libertad, la oportunidad de realizar estudios de nivel superior en el lugar de detención.
- Facilitar la adquisición de conocimientos considerados como herramientas fundamentales para la futura reinserción social y económica de las personas privadas de su libertad.
- Procurar el acercamiento a las realidades del mundo del trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del contexto de encierro.
- Brindar formación, para una futura inserción en el campo del trabajo ya sea autónomo o dependiente, con una visión global de las necesidades de la sociedad y sustentado en el desarrollo local.
- Posibilitar la elaboración de una interpretación positiva y coherente de sí mismo y del contexto socio-económico y cultural al que pertenece y de sus interrelaciones, para que asuma sus responsabilidades con la comunidad.

OFERTA ACEDÉMICA

Mapa Curricular de la Tecnicatura Superior en Administración con orientación en Gestión del Estado y/o en Pymes

Espacios curriculares comunes a ambas orientaciones				
Espacio Curricular	Año de cursado	Régimen	Hs. de cursado	Total hs. de cursado
Contabilidad I	Primero	Anual	4	128
Informática	Primero	Anual	4	128
Metodología de la Investigación	Primero	1º Cuatrimestre	4	64
Sociología de las Organizaciones	Primero	1º Cuatrimestre	4	64
Sociedad y Estado	Primero	1º Cuatrimestre	4	64
Principios de Administración	Primero	2º Cuatrimestre	4	64
Introducción a la Economía	Primero	2º Cuatrimestre	4	64
Introducción al Derecho	Primero	2º Cuatrimestre	4	64
Planificación Estratégica y Monitoreo de Proyectos	Segundo	Anual	3	96
Contabilidad II	Segundo	Anual	3	96
Administración Financiera	Segundo	Anual	3	96
Recursos Humanos	Segundo	1º Cuatrimestre	3	48
Gestión de la Comunicación Institucional	Segundo	1º Cuatrimestre	3	48
Análisis de la Legislación Aplicable	Segundo	1º Cuatrimestre	3	48
Políticas Públicas	Segundo	2º Cuatrimestre	3	48
Derecho Laboral	Segundo	2º Cuatrimestre	3	48
Taller de Prácticas I	Segundo	2º Cuatrimestre	3	48
Seminario I	Segundo	Anual	2	64

Espacios curriculares específicos de la orientación en Gestión del Estado				
Espacio Curricular	Año de cursado	Régimen	Horas de cursado	Total hs cursado
Administración de la Hacienda Pública	Tercero	1º Cuatrimestre	4	64
Historia Política y Constitucional de la Provincia de Río Negro	Tercero	1º Cuatrimestre	4	64
Finanzas Públicas	Tercero	1º Cuatrimestre	2	32
Estadística	Tercero	1º Cuatrimestre	3	48
Derecho y Procedimiento Administrativo	Tercero	2º Cuatrimestre	4	64
Seminario II: Presupuesto por Programa y Metodología para su Aplicación	Tercero	2º Cuatrimestre	2	32
Sistemas de Control del Sector Público	Tercero	2º Cuatrimestre	3	48
Ética Pública	Tercero	2º Cuatrimestre	3	48
Seminario de Informática Aplicada	Tercero	2º Cuatrimestre	2	32
Taller de Prácticas II	Tercero	Anual	6	192

Espacios curriculares específicos de la orientación en PYMES				
Espacio Curricular	Año de cursado	Régimen	Horas de cursado	Total hs cursado
Teoría y Técnica Impositiva	Tercero	Anual	3	96
Matemática Financiera	Tercero	Anual	3	96
Costos	Tercero	1º Cuatrimestre	4	64
Estadística	Tercero	1º Cuatrimestre	3	48
Gestión de Proyectos	Tercero	1º Cuatrimestre	2	32
Sistemas de Control de Gestión	Tercero	2º Cuatrimestre	3	48
Ética Profesional	Tercero	2º Cuatrimestre	3	48
Gestión de la Comercialización	Tercero	2º Cuatrimestre	3	48
Taller de Prácticas II	Tercero	Anual	6	192

Régimen de correlatividades de la Tecnicatura Superior en Administración con orientación en Gestión del Estado

Primer año

Espacio Curricular	Para Cursar tener Cursada	Para Aprobar tener Aprobada
Contabilidad I		
Informática		
Metodología de la Investigación		
Sociología de las Organizaciones		
Sociedad y Estado		
Principios de Administración		
Introducción a la Economía		
Introducción al Derecho		

Segundo año

Espacio Curricular	Para Cursar tener Cursada	Para Aprobar tener Aprobada
Planificación Estratégica y Monitoreo de Proyectos	Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación
Contabilidad II	Contabilidad I	Contabilidad I
Administración Financiera	Contabilidad I	Contabilidad I
Recursos Humanos	-----	-----
Gestión de la Comunicación Institucional	Sociología de las Organizaciones	Sociología de las Organizaciones
Análisis de la Legislación Aplicable	-----	-----
Políticas Públicas	Sociedad y Estado	Sociedad y Estado
Derecho Laboral	Sociedad y Estado	Sociedad y Estado
Taller de Prácticas I	-----	-----
Seminario I	-----	-----

Tercer año

Espacio Curricular	Para cursar tener cursada	Para aprobar tener aprobada
Historia Política y Constitucional de la Provincia de Río Negro	Sociedad y Estado	Sociedad y Estado
Administración de la Hacienda Pública	Contabilidad II	Contabilidad II
Finanzas Públicas	Administración Financiera	Administración Financiera
Estadística	-----	-----
Contrataciones del Estado	Administración Financiera	Administración Financiera
Derecho y Procedimiento Administrativo	Análisis de la Legislación Aplicable	Análisis de la Legislación Aplicable
Seminario II: Presupuesto por Programa y Metodología para su Aplicación	-----	-----
Sistemas de Control del Sector Público	Políticas Públicas	Políticas Públicas
Ética Pública	-----	-----
Seminario de Informática Aplicada	Informática	Informática
Taller de Prácticas II	Taller de Prácticas I	Taller de Prácticas I

Régimen de correlatividades de la Tecnicatura Superior en Administración con orientación en PYMES

Primer año

Espacio Curricular	Para cursar tener cursada	Para aprobar tener aprobada
Contabilidad I		
Informática		
Metodología de la Investigación		
Sociología de las Organizaciones		
Sociedad y Estado		
Principios de Administración		
Introducción a la Economía		
Introducción al Derecho		

Segundo año

Espacio Curricular	Para cursar tener cursada	Para Aprobar tener Aprobada
Planificación Estratégica y Monitoreo de Proyectos	Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación
Contabilidad II	Contabilidad I	Contabilidad I
Administración Financiera	Contabilidad I	Contabilidad I
Recursos Humanos	-----	-----
Gestión de la Comunicación Institucional	Sociología de las Organizaciones	Sociología de las Organizaciones
Análisis de la Legislación Aplicable	-----	-----
Políticas Públicas	Sociedad y Estado	Sociedad y Estado
Derecho Laboral	Sociedad y Estado	Sociedad y Estado
Taller de Prácticas I	-----	-----
Seminario I	-----	-----

Tercer año

Espacio Curricular	Para cursar tener cursada	Para Aprobar tener Aprobada
Estadística	-----	-----
Teoría y Técnica Impositiva	Contabilidad II	Contabilidad II
Matemática Financiera	Contabilidad II	Contabilidad II
Costos	Administración Financiera	Administración Financiera
Sistemas de Control de Gestión	Gestión de la Comunicación Institucional	Gestión de la Comunicación Institucional
Gestión de la Comercialización	Administración Financiera	Administración Financiera
Ética Profesional	-----	-----
Gestión de Proyectos	Planificación Estratégica y Monitoreo de Proyectos	Planificación Estratégica y Monitoreo de Proyectos
Taller de Practicas II	Taller de Prácticas I	Taller de Prácticas I

En el presente ciclo se iniciará el cursado de todas las materias del **primer año**, con un total de 20 hs. reloj semanales por cada cuatrimestre, con una matrícula de 26 alumnos internos

Contabilidad I
Informática
Metodología de la Investigación
Sociología de las Organizaciones
Sociedad y Estado
Principios de Administración
Introducción a la Economía
Introducción al Derecho

Segundo año (exceptuando Contabilidad II y Administración Financiera materias anuales) que insumirá durante el 1º cuatrimestre 14 hs. reloj semanales. En el 2º cuatrimestre 16 hs. reloj semanales, con un total de 10 alumnos internos como matricula.

Planificación Estratégica y Monitoreo de Proyectos
Recursos Humanos
Gestión de la Comunicación Institucional
Análisis de la Legislación Aplicable
Políticas Públicas
Derecho Laboral
Taller de Prácticas I
Seminario I

Asimismo se contempla la designación de un **Coordinador de carrera** con una carga horaria de 10 hs. semanales; cuyas funciones serán:

- Cogestionar junto al Equipo de conducción las acciones académicas y administrativas de la carrera en la sede de Unidad Penitenciaria.
- Articular y coordinar las acciones junto a los referentes educacionales del Servicio Penitenciario.
- Realizar el seguimiento de los alumnos internos.
- Acompañamiento del trabajo de los docentes de las cátedras.

La matricula para el año 2012 es de 26 alumnos en total, constituyendo aproximadamente el 50% de la población del penal en condiciones de iniciar estudios superiores.

En el año 2013, estimativamente se incorporarán 14 hs. más para el inicio del cursado del 3º año de la carrera. En cuanto a la proyección de la matricula se estima que 16 internos culminarán los estudios de nivel medio en el transcurso del 2012, por lo que se constituirán en potenciales alumnos del Instituto.

REGIMEN DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LAS MATERIAS

La modalidad de evaluación y acreditación de las diferentes asignaturas serán acordes a la DISPOSICION 157/09 de la Dirección de Nivel Superior del Ministerio de Educación.

DESIGNACION DE CARGOS DOCENTES

Todos los espacios curriculares y el coordinador de la carrera, serán designados mediante concurso en el marco de la Resolución N° 280/11 del Ministerio de Educación; y las disposiciones emanadas por el Servicio Penitenciario de las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los docentes de la Unidad Penal N° 12, que se adjunta en el Anexo II del presente proyecto.

DÍAS, HORARIOS Y LUGAR DE CURSADO

De lunes a viernes de 17 a 21 hs. en las aulas de la sección de educación de la Unidad Penal N° 12 cita en El Salvador S/N°, Viedma.

RECURSOS

El Instituto proporcionará el recurso humano e insumos didácticos para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La unidad N° 12 dispondrá de los espacios áulicos y demás recursos disponibles en la sección de educación.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El coordinador de la carrera por parte del Instituto y la personada designada de la Unidad N°12 de la Sección Educación, serán los encargados de realizar el monitoreo y seguimiento del proyecto, realizando evaluaciones sistemáticas y periódicas de la implementación del mismo, para realizar los ajustes necesarios durante el proceso.

ANEXO I

ACTA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Viedma Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de marzo de 2012, entre la Colonia Penal de Viedma (U.12) dependiente del Servicio Penitenciario Federal, representada en este acto por el Sr. Director Licenciado Prefecto Gumercindo GÓMEZ en adelante “La Unidad” y el Centro Educación Nivel Terciario N° 40, dependiente del Ministerio de Educación de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Coordinador Héctor RESSEL, en adelante C. E. N. T. N° 40, se reúnen en este acto para celebrar la presente **ACTA ACUERDO** con el objeto de potenciar el quehacer propio de las Instituciones a las que representa, optimizando los recursos materiales y humanos disponibles, además de realizar sustanciales aportes a favor de los internos alojados en la Colonia Penal de Viedma (U.12), dependiente del Servicio Penitenciario Federal, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes formalizan, la presente Acta Acuerdo, con el objetivo de desarrollar conjuntamente acciones educativas tendientes a la formación terciaria de los internos alojados en la Unidad 12, contribuyendo de tal modo a su readaptación social de todos los internos que voluntariamente deseen iniciar o proseguir estudios terciarios siempre que reúnan los requisitos establecidos por el “C. E. N. T. N° 40”. Todo ello en el marco de lo establecido de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad N° 24.660, Reglamento General de Procesados (Decreto N° 303/06, modificado por su similar N° 18/97 según texto ordenado por Resolución S. P. F. y R. S. N° 13/97), como así también la Ley de Educación Nacional N° 26.206.-

SEGUNDA: Ambas partes acordaron criterios acerca de la organización e inserción institucional de las propuestas educativas atendiendo a las de funcionamiento y particularidades de la Unidad.-

TERCERA: En este marco “Centro Educativo Nivel Terciario N° 40” aportará la totalidad del personal docente bajo su dependencia, designado para la efectivización de las acciones educativas necesarias, teniendo bajo su responsabilidad la orientación, evaluación pedagógica, aporte de material de estudio, organización administrativa y extensión de las correspondientes certificaciones oficiales de aprobación de los estudios a los fines del consecuente otorgamiento de títulos. La modalidad cursada, el plan de estudios y actividades a desarrollar se harán conforme lo establece el ANEXO 1.-

CUARTA: El monitoreo de las practicas educativas será llevado a cabo por ambas partes.-

QUINTA: LA UNIDAD determinara los espacios físicos y el mobiliaria como así también los horarios que posibiliten el desarrollo pleno de las acciones que se tratan en el presente Acta Acuerdo.-

SEXTA: El personal docente que ingrese al establecimiento penitenciario deberá ajustarse al Instructivo docente de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Educativa firmado entre el Ministerio de Educación , Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Resolución Nº 280 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, de fecha 03 de febrero de 2009, publicada en el Boletín Público Normativo Nº 313, de fecha 04 de febrero de 2009, la que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.-

SEPTIMA: La presente “ACTA ACUERDO” podrá incluir actividades y/o interacciones aquí no mencionadas, que resulten útiles a los objetivos del mismo, las cuales deberán ser establecidas de común acuerdo por ambas partes.-

OCTAVA: La presente “ACTA ACUERDO” no importa por si ningún tipo de obligación financiera ni erogación alguna para las partes. Asimismo las partes sustentaran los gastos que el cumplimiento del mismo produjera.-

NOVENA: El presente tendrá una duración de TRES (03) años, a contar de su suscripción y se considerara automáticamente renovado de no mediar otra indicación expresa por cualquiera de las partes, la cual deberá ser notificada de modo fehaciente con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.-

En prueba de conformidad con la cláusulas precedentes se firma DOS (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, a los del mes de Del año doce.-

SECCIÓN EDUCACIÓN (U.12)

ANEXO II

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

INSTRUCTIVO DOCENTE

El Convenio de Cooperación Educativa N° 375, celebrado entre los entonces denominados Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el año 2006; establece, como su principal objetivo, "el desarrollo de acciones sistemáticas en el ámbito educativo de los establecimientos de ejecución de la pena dependientes del Servicio Penitenciario Federal".

Entre los compromisos asumidos por las partes se encuentra el siguiente: "El Servicio Penitenciario Federal, diseñará un proyecto destinado a que los docentes designados por la cartera educativa de cada jurisdicción, se informen de las reglamentaciones necesarias para el ejercicio de sus actividades en dicho ámbito".

Atendiendo a la necesidad de generar mayores y mejores niveles de articulación entre las instituciones implicadas en la atención educativa de las personas privadas de la libertad y, además, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 7 de ese Convenio, se establece el siguiente instructivo, cuya finalidad es brindar orientaciones para el ejercicio de la actividad docente dentro del contexto de prisiones. Por ello, éste documento deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades educativas jurisdiccionales y de todos aquellos docentes que solicitaren impartir clases en alguna de las Unidades Carcelarias del Servicio Penitenciario Federal.

INSTRUCTIVO

SRES/AS DOCENTES:

I. El Servicio Penitenciario Federal reconoce, en consonancia con lo estipulado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que la educación es un derecho humano básico, que debe asegurarse a toda persona privada de la libertad.

Para el efectivo goce del derecho a una educación igualitaria, democrática y de calidad, reconocida como derecho y no sólo como parte del tratamiento penitenciario, es necesaria la articulación con el Sistema Educativo Común; ya que sólo así puede garantizarse el acceso, tránsito y finalización de sus estudios formales, en los distintos niveles y modalidades, a aquellas personas privadas de su libertad.

Al mismo tiempo, es necesario considerar las prescripciones particulares derivadas del contexto institucional donde esta se brinda: la cárcel; para garantizar, así, una mejor adecuación de las ofertas educativas y, al mismo tiempo, poder garantizar, además de la calidad del servicio educativo, la seguridad de los docentes, del personal penitenciario, de los internos y el normal funcionamiento del establecimiento carcelario.

II. En primer lugar debe resaltarse el contexto institucional en el cual se enmarca.

El Servicio Penitenciario Federal es un organismo cuyo ámbito de actuación se encuentra delimitado, fundamentalmente, por las leyes N° 20.416, Orgánica del Servicio Penitenciario Federal y N° 24.660, de Ejecución Penal, conjuntamente con otras normas y resoluciones internas. Según estas, al Servicio Penitenciario Federal le corresponde la siguiente función: la custodia y guarda de las personas procesadas y la ejecución de las sanciones privativas de la libertad.

En cuanto al aspecto organizacional propiamente dicho, el Servicio Penitenciario Federal está a cargo de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, órgano que, a su vez, se encuentra dentro de la estructura del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Corresponde mencionar, también, que las personas que se encuentran privadas de su libertad en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal se encuentran sometidas a un régimen especial y, además, están a cargo de las autoridades de esa fuerza, al igual que los establecimientos carcelarios. Por ello, dadas las particularidades del medio carcelario, es necesario recordar que existen numerosas medidas con el fin de garantizar la seguridad; tales como, prohibiciones de ingresar determinados objetos, restricciones de circulación en determinados lugares o momentos o estricta regulación y control en los movimientos de los internos, entre otros.

III. Al igual que con el resto de las actividades que se desarrollan en prisión, también existen normas especiales para la realización de la actividad docente en contextos de encierro, cuya finalidad es congeniar todos los intereses en juego; a saber, adecuados niveles de seguridad y correcto desenvolvimiento de la actividad docente.

Es por tales circunstancias que, mediante el presente instructivo, se pretende poner en conocimiento de esas normas a todas las personas que deseen ejercer la actividad docente dentro de los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal. Ellas son las siguientes:

Horario

1. Debe respetarse el horario de la Sección Educación, el cual es establecido por el Director de la Unidad y, además, debe ser comunicado a los docentes que allí se desempeñen. Salvo disposición específica en contrario, el horario es el siguiente: lunes a viernes de 14,30 hs. a 18.30. hs.

Cualquier inquietud, solicitud o cuestión relacionada con el horario de funcionamiento de la Sección Educación de la Unidad, podrá plantearse, por la autoridad jurisdiccional competente, a cualquiera de los responsables del área educativa del Servicio Penitenciario Federal; a saber: Director de Educación, Cultura y Deporte; Director Principal de Trato y Tratamiento; o Director General de Régimen Correccional.

Vestimenta

2. La indumentaria del personal docente es el guardapolvo blanco o aquella otra que sea identificatoria de la actividad educativa en que se desempeñe. Debe evitarse, en lo posible, la utilización de joyas u otros objetos valiosos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el ingreso de las mismas.

Ingreso, movilidad y egreso

3. En las zonas de ingreso de las Unidades carcelarias, el Personal Penitenciario del Área de Seguridad (Puestos de Control Externo e Interno) efectuará una inspección visual del contenido de los bolsos, carteras o portafolios con los que desee ingresar el docente.

4. Para poder ingresar a la Unidad, el docente deberá encontrarse registrado en el "Listado de Docentes Autorizados a Ingresar". Dicho listado debe encontrarse en el área de ingreso de la Unidad. Es obligación del Jefe de Sección Educación de la Unidad carcelaria mantenerlo actualizado. La información que éste debe contener es la siguiente:

- a. Nombre del Docente.
 - b. Número de Documento Nacional de Identidad.
 - c. Número de Credencial de uso Interno, si existiera.
 - d. Curso que brinda.
 - e. Día y Horario de tareas.
5. El docente sólo puede ingresar y permanecer en la Unidad carcelaria en tal calidad, los días y dentro del rango horario en el que deba prestar sus tareas.
6. Los documentos que le serán requeridos para ingresar a la Unidad son, indistintamente:
- a. Documento Nacional de Identidad.
 - b. Cédula de Identidad.
 - c. En caso que existiera, Credencial de uso interno. Tal documento debe contener la foto del docente y, además, toda otra información que el Director de la Unidad considere pertinente.
7. El ingreso del docente a la Unidad se efectuará de la siguiente manera: el docente deberá presentar el DNI, CI o la Credencial de uso interno en el sector de ingreso. El personal de ingreso retendrá su DNI, su CI o su Credencial de uso interno y, a cambio, le entregará una credencial con la que podrá circular por los sectores de la Unidad donde estuviera autorizado. Cuando el docente se retire de la Unidad se le restituirá el Documento, previa devolución de la credencial que se le entregó.
8. El docente debe ingresar al Servicio Educativo con lo estrictamente necesario para el dictado de clases. En atención a ello, la autoridad penitenciaria habilitará gabinetes portavalores, con llave individual, en los cuales éste podrá depositar sus pertenencias mientras se encuentre dentro de la Unidad.
9. En caso que el docente no cuente con la acreditación correspondiente, se movilizará dentro del predio carcelario en compañía de personal penitenciario. Para asegurar una movilidad fluida se garantizará que, en la medida de lo posible, exista personal del Servicio Penitenciario Federal a disposición de él.
10. La autorización para ingresar como docente, una vez efectivizada la acreditación, lo habilita a moverse con total libertad dentro del ámbito del Sector Educativo. No obstante, el docente no se encuentra autorizado a ingresar en otras áreas no habilitadas para las tareas propias de su función, salvo que fuera previamente autorizado por el personal del Área de Seguridad o por alguna otra autoridad de la Unidad carcelaria con competencia para ello.
11. Cuando deban ingresarse elementos o materiales didácticos no habituales y que puedan ser juzgados como riesgosos para la seguridad, ellos serán verificados más exhaustivamente.
- Las autoridades del Área de Seguridad deberán determinar, bajo parámetros de razonabilidad y teniendo en cuenta las características de la Unidad y de su población, cuáles elementos no habituales resultan riesgosos para la seguridad. Los docentes deben tener acceso a esa resolución y a todas sus modificaciones.

12. Para ingresar o egresar de la Unidad penitenciaria con medicamentos personales, el docente deberá informarlo en el área de ingreso y deberá exhibirlos en la guardia, tanto al entrar como al salir de ella.

13. En caso que el docente lleve consigo llaves, teléfonos celulares, dinero, cámaras fotográficas o grabadores, deberá guardarlos en los gabinetes portavalores mencionados en el art. 8 del presente instructivo; salvo que previamente fuera autorizado.

Actividad educativa

14. La actividad educativa propiamente dicha se encuentra regida por las normas aplicables a la educación en general, específicamente por la Ley Nacional de Educación N° 26.206; por ello, la relación entre los docentes y los internos educandos será regida por los parámetros pedagógicos establecidos por las reglamentaciones vigentes en las jurisdicciones educativas. Queda, por tanto, reservado al docente la determinación de la forma de vinculación con el educando, debiendo éste considerar las especiales circunstancias de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

15. Los docente no deben ingresar ni egresar correspondencia (notas, postales, tarjetas, etc.) pertenecientes a los internos, como tampoco elementos personales o de otro tipo destinados a ellos.

16. Las únicas tramitaciones y gestiones personales relacionadas con los internos que los docentes deben realizar son aquellas vinculadas con la actividad educativa. Sin perjuicio de ello, es recomendable que, cuando la tramitación sea ante organismos ajenos a la órbita del Servicio Penitenciario Federal, haya sido previamente informada a la autoridad de la Sección Educación de la Unidad.

17. Cuando el docente deba evacuar alguna consulta acerca del funcionamiento de la Unidad carcelaria o cuando necesite algún elemento para cumplir su tarea, se dirigirá a cualquiera de las autoridades de la Sección Educación de la Unidad carcelaria; quienes, a su vez, se encuentran obligados, en la medida de sus posibilidades, a evacuar sus dudas y dar aquellos elementos que solicitare para cumplir su función.

Relación con las autoridades del área educativa del SPF

18. A fin de evitar traslados innecesarios, el docente deberá informar a cualquiera de las autoridades de la Sección Educación, con la máxima antelación posible, sus inasistencias y demoras en el ingreso.

19. Es recomendable que el docente informe periódicamente a las autoridades del área de educación sobre la asistencia y el rendimiento de los internos en los cursos, a fin que el personal penitenciario realice las acciones correspondientes para estimular la asistencia y el máximo rendimiento posible.

Es función del docente el llevar un registro de asistencia de sus alumnos, independiente al que puede realizarse desde el área de educación de la Unidad. Al mismo tiempo podrá solicitar las "boletas" de los alumnos que no asistan a las clases.

20. A partir del momento que el docente ingrese al aula deberá permanecer en ella hasta la finalización del horario de clase. Sí, por cualquier motivo, tuviera que salir

antes de la finalización de la clase deberá, para evitar que los internos queden solos, informar, de manera previa, a alguna autoridad penitenciaria.

21. En caso de producirse algún tipo de acto de indisciplina por parte de los internos, los docentes deberán comunicarlo de inmediato al personal penitenciario docente responsable o, en caso de urgencia, a cualquier otro miembro del personal penitenciario que se encuentre en el sector.

22. La Sección Educación de la Unidad Penitenciaria debe instrumentar el correspondiente PARTE DIARIO de AULA de cada nivel, entregándolo conformado al docente una vez iniciada la clase y guardando una copia firmada del mismo.

23. Cualquier dificultad, inconveniente, restricción indebida, falta de colaboración o abuso que sufrieran por parte del personal penitenciario, los docentes deben informarlo a la Jefatura de División, a la Sección Educación o a cualquier otra autoridad de la Unidad; ellas tienen la obligación de dar un adecuado y expedito tratamiento a la queja. En caso que se incumpla ésta última obligación, el docente puede elevar su queja directamente a las autoridades de la Dirección Educación, Cultura y Deporte del Servicio Penitenciario Federal.

24. A fin de lograr una fluida comunicación entre los señores docentes y las autoridades educativas del Servicio Penitenciario Federal, es conveniente que los docentes brinden información sobre su dirección y número telefónico.

Asimismo, se los pone en conocimiento que el número de teléfono del Servicio Educativo de la Unidad es:..... y el Jefe de la Sección Educación es:.....